

MINISTERIO DE DEFENSA

30129 *ORDEN de 26 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Hernández Cortés.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Sebastián Hernández Cortés, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1977 y 22 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Sebastián Hernández Cortés, en su propio interés, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete y veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis, que declaramos conformes a derecho, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

30130 *ORDEN de 26 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Gilabert-Padreny Ornosa.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Gilabert-Padreny Ornosa, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 29 de noviembre de 1974 y 28 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña María Gilabert-Padreny Ornosa, contra resoluciones del Ministerio del Aire de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, que declaramos conformes a derecho, todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (J. E. M. A.).

30131 *ORDEN de 26 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Rivadulla.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel López Rivadulla, quien postula por sí mismo, y de otra, como

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 17 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel López Rivadulla contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada formulado contra el acuerdo del Teniente General Jefe Superior de Personal del Ejército de diecisiete de enero de igual año, que denegó al recurrente el ascenso a Teniente Coronel honorario de Ingenieros, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

30132 *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad Mutua Guanarteme (M-71) para operar en el seguro de todo riesgo en la construcción y montaje de maquinaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad Mutua Guanarteme en solicitud de autorización para operar en los seguros de todo riesgo en la construcción y montaje de maquinaria, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, condiciones especiales para póliza abierta y póliza individual, proposición, reglamento, nota técnica y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente,

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

30133 *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se ordena la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Preferida, S. A.», y autoriza al Banco de España en Oviedo para proceder a la liberación de su depósito (C-Liq.).*

Ilmo. Sr.: Visto lo establecido en el artículo 43 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre ordenación de los Seguros Privados, y habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912,

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha resuelto:

Uno. La extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre ordenación de los Seguros Privados, de la Entidad «La Preferida, S. A.».

Dos. Autorizar al Banco de España en Oviedo para que proceda a poner a disposición de la representación legal de la Entidad extinguida los valores que integran el depósito necesario que la misma tenga constituido a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda en dicho establecimiento bancario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.